

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL BÁSICO PREESCOLAR, DENOMINADA JARDÍN DE NIÑOS "CAROLINA AGAZZI", PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM).

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 251

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, del predio conocido como "El Plan", inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños "Carolina Agazzi", ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.40 metros, con Guadalupe Luz María Vergara Cruz.
AL SUR: 40.40 metros, con privada sin nombre.
AL ORIENTE: 24.00 metros, con Martha Petra Nájera Honorato.
AL PONIENTE: 25.50 metros, con Oscar Hernández Nájera.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio.- Rúbrica.-Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 24 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños "Carolina Agazzi", para que sea donado a título gratuito, a favor de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM)**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, prevé que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica y, serán obligatorias y, que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Igualmente, señala que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El artículo 2° de la Ley General de Educación, refiere que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.

El artículo 6° de la misma Ley, indica que, todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 37 de ese ordenamiento, precisa que, la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria y, que entre los servicios que comprende este tipo de educación, se encuentra el preescolar, en las modalidades: general, indígena y comunitario.

Por su parte, el artículo 98, primer párrafo de dicha Ley, puntualiza que, los Planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5°, determina que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; la cual será obligatoria, universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Asimismo, dispone que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

El artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, estipula que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 7° de esa Ley, menciona que, todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

El artículo 20 del mismo ordenamiento, especifica que, la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria y que, entre los servicios que comprende este tipo de educación, se encuentra el preescolar en las modalidades: general, indígena y comunitario.

El diverso artículo 107, primer párrafo de dicha Ley, explica que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado de México.

El 3 de junio de 1992 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el cual es un organismo auxiliar, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación.

En el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, concurren diversas instituciones educativas de nivel básico preescolar, entre ellas, se encuentra el Jardín de Niños federalizado "Carolina Agazzi", adscrito a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), organismo público descentralizado de carácter estatal, el cual, presta el servicio educativo a infantes entre 3 y 5 años de edad, con el propósito de estimular su desarrollo intelectual, emocional y motriz, para favorecer los procesos de comunicación, razonamiento y comprensión del mundo natural y social, así como el pensamiento crítico.

Al respecto, el 16 de febrero de 2021 por oficio 210C01010/025/2021, la entonces persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, solicitó a la Presidencia Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, la donación del predio conocido como "El Plan", en el que se encuentra el Jardín de Niños "Carolina Agazzi", ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con el propósito de que dicho inmueble sea transmitido a su favor, para continuar prestando el servicio educativo preescolar federalizado, petición que fue reiterada el 26 de junio de 2025, a través del diverso oficio 011/2025, por la persona titular de la Dirección del citado Jardín de Niños y la persona titular de la Supervisión de Zona Escolar número 064 de Ixtapan de la Sal, ambas pertenecientes al SEIEM y, confirmada el 18 de noviembre del presente año, por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del referido Organismo Público Descentralizado de carácter estatal.

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, durante la séptima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2025, mediante el acuerdo cuarto del acta número IXT/EXTRA/007/2025, aprobó por unanimidad de votos, la desafectación del dominio público municipal; la donación a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México; la desincorporación del patrimonio de Ixtapan de la Sal, el predio conocido como "El Plan", el cual se destinó y se usa para la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños "Carolina Agazzi", inmueble ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados y, la baja de ese inmueble del inventario del patrimonio municipal.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es propietario del predio conocido como "El Plan", inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños "Carolina Agazzi", ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.40 metros, con Guadalupe Luz María Vergara Cruz.
AL SUR: 40.40 metros, con privada sin nombre.
AL ORIENTE: 24.00 metros, con Martha Petra Nájera Honorato.
AL PONIENTE: 25.50 metros, con Oscar Hernández Nájera.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la inscripción de la sentencia de fecha 2 de agosto de 2021, relativa al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, radicado bajo el expediente número 1019/2020, del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, misma que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, con el folio real electrónico 00056569, del 10 de septiembre de 2021.

Al respecto, se precisa que, en la sentencia de mérito, se resolvió declarar al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, propietario por prescripción adquisitiva del predio anteriormente citado, al encontrarse justificado que este lo posee con las medidas y colindancias respectivas desde hace más de 30 años.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios 401.3S.1-2020/2309 y 401.3S.1-2020/2310, ambos del 25 de noviembre de 2020, indicó que, el inmueble objeto de donación, no se encuentra inserto en una zona arqueológica o histórica, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor arqueológico, monumental o histórico.

Conforme con el Dictamen Técnico del 16 de junio de 2025, emitido por las personas titulares de la Jefatura de Departamento de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se concluyó con base en la inspección realizada y en los elementos sobre la superficie, altura e intensidad de construcción, las características físicas, naturales artificiales, de restricción y, servicios públicos, que el multicitado inmueble, cuenta con los servicios básicos de infraestructura necesarios para su operación y cumple con los requerimientos mínimos en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidades.

En términos del Dictamen de Procedencia del 15 de julio de 2025, emitido por la titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, se consideró procedente la desincorporación del predio conocido como "El Plan", propiedad del municipio de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de que el mismo pase a formar parte del acervo inmobiliario del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

En este orden de ideas, mediante oficio PM/IXT/635/2025, el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble que ocupa la institución educativa de nivel básico preescolar, denominada Jardín de Niños "Carolina Agazzi", ubicado en el barrio de Santa Catarina, manzana 055, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de noviembre del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez